



## COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

### ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 23/2018

En Mexicali, Baja California, siendo las catorce horas del día tres de mayo de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, Magistrada y Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura, Licenciada Columba Imelda Amador Guillén, Magistrado Félix Herrera Esquivel, Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Licenciado Jesús Ariel Durán Morales, Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Jorge Alberto Corai Gutiérrez y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 23/2018.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.  
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

**ÚNICO.** Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 11/2018, derivado de la solicitud de información registrada con el número de folio 00374718, que se ha realizado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado, CONSIDERANDO QUE:

1) Mediante la solicitud de referencia se pide: *"...información sobre el número de juicios, sentencias condenatorias y absoluciones de delitos cometidos en contra de NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES desagregada de la siguiente manera: Por delitos: Trata de personas, Pornografía infantil, Tráfico de menores, Turismo sexual, Abuso sexual, Violación, Pederastia, Lenocinio, Estupro, Hostigamiento Sexual y Corrupción de personas menores de 18 años. Por año (cada tipo de delito) 2016, 2017. Por edades (cada tipo de delito y años mencionados. Por sexo ( cada tipo de delito, por edades y años mencionados..."*

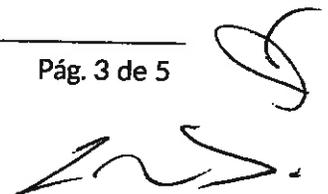
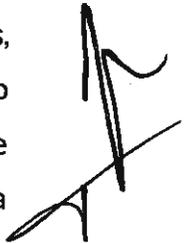
2) En consecuencia, la Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella al Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante oficio número 0735/UT/MXL/2018, girado el veintisiete de abril del año que transcurre.

3) Ante el requerimiento hecho, el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, por oficio OM-144/18, de fecha de recibido tres de mayo del presente año, manifiesta, "(...) Se incluye respuesta original proporcionada por el Lic. Jorge Mario Mendoza Mireles Jefe del área de informática en oficio 108/2018 en el ámbito que nuestra competencia, facultades o funciones corresponde", en el que se informa que posterior a la realización de búsqueda en las bases de datos de los sistemas informáticos penales tradicionales, no se encontraron datos referentes a sentencias, así como el sexo y edades específicas de las víctimas, lo anterior, sin perjuicio que en los libros de gobierno, índice y registros escritos que se llevan en los Juzgados Penales Tradicionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, se encuentren asentados datos relativos a la información

solicitada, y proporciona la información relativa a los asuntos radicados en diversos juzgados de la entidad, en materia del delito de abuso sexual y corrupción de personas menores de 18 años, que aparecen en su base de datos.

Vistas las manifestaciones vertidas por el Jefe del Departamento de Informática, la **Unidad de Transparencia solicita la ampliación del término para otorgar respuesta, hasta por otros 10 días más**, tomando en cuenta que la información requerida relativa a las sentencias y el sentido de las mismas; en este caso, si son condenatorias o absolutorias, que no aparece en la base de datos del Departamento de Informática, tienen el carácter de pública y debe difundirse de oficio, de conformidad con el artículo 83, fracción III, incisos b) y f), que imponen al Poder Judicial la obligación específica de publicar y actualizar la información relativa a los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional que deberán incluir, al menos, los asuntos iniciados, en trámite y resueltos, de primera y segunda instancia, indicando el sentido de la resolución, por lo que resulta necesario ampliar la búsqueda de la información a los juzgados competentes.

4) En virtud de lo expuesto y fundado por la Unidad de Transparencia y considerando además, que **en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: "Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles"**, por lo que resulta pertinente que la Unidad de mérito, realice una **búsqueda exhaustiva y razonable de la información** solicitada, para estar en posibilidad de entregarla al peticionario o de declarar en su caso, su inexistencia, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, toda vez que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de la materia de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario como se asienta en el artículo 14 mencionado.

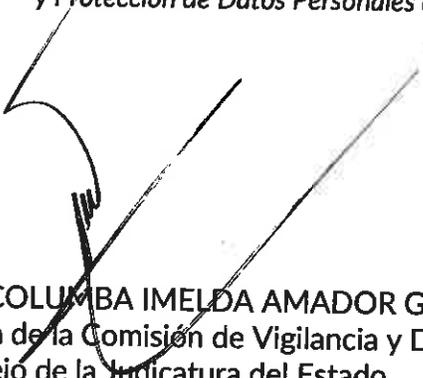


Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes **ACUERDAN: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas**, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”*, por lo que es de aprobarse la ampliación de plazo solicitada por la Unidad mencionada, hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original para otorgar respuesta; es decir, del 10 de mayo de 2018, a fin de que se realice una **búsqueda exhaustiva y razonable de la información** solicitada, para estar en posibilidad de entregarla al peticionario o de declarar en su caso, su inexistencia, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

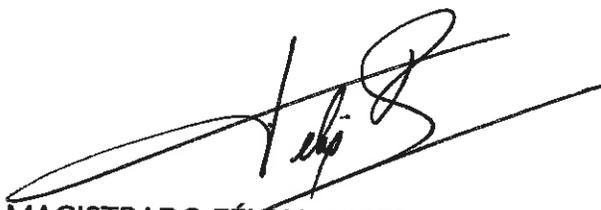
Notifíquese y entréguese copia de esta acta al solicitante, de conformidad a la Ley de la materia. Igualmente, de lo anterior queda notificada en este acto la Unidad de Transparencia, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas con treinta minutos del día tres de mayo de 2018.

MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Estado



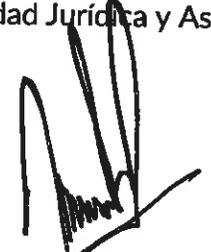
MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN  
Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del  
Consejo de la Judicatura del Estado



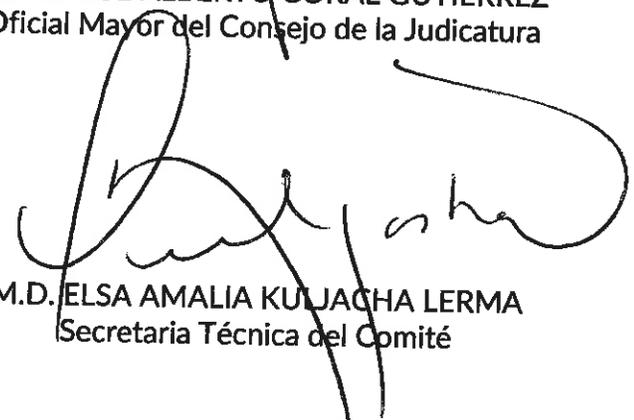
MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL  
Adscrito a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia.



LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES  
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



C.P. JORGE ALBERTO CORAL GUTIÉRREZ  
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA  
Secretaria Técnica del Comité